

Resolución No. 00263-2018

Antecedentes del caso

En 2011, un hombre invadió un área protegida, propiedad del Instituto de Desarrollo Agrario y construyó una vivienda sin el permiso respectivo de la Administración Forestal de Costa Rica. En 2016, el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Sur sentenció al hombre por los delitos de desobediencia a la autoridad, usurpación de bienes de dominio público y por la invasión de un área de protección de un río, de conformidad con la Ley Forestal. En 2018, el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago, al verificar los hechos, suprimió el delito de usurpación, revocó la sentencia respecto a la pena fijada y ordenó el envío al tribunal de origen para su resolución. Inconforme, el Ministerio Público interpuso recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia indicó que el hombre ocupó de forma ilegal un terreno propiedad del Estado, realizó actos de ocupación en un área de protección y levantó los cimientos para construir una vivienda. Conforme a lo anterior, la Sala advirtió que dicha conducta encuadra con lo estipulado en el artículo 58, inciso a) de la Ley Forestal, el cual conjuga i) el delito de usurpación de bienes de dominio público (delito previsto en una disposición penal) al detentar ilegalmente un inmueble propiedad del Estado; con ii) un elemento especializado, afectar un área de protección o interés ambiental para el Estado. De este modo, la Sala expresó que el delito de usurpación de bienes de dominio público se encuentra subsumido en lo prescrito en el artículo 58, inciso a) de dicha ley, lo que excluye la aplicación autónoma de la disposición penal. En este sentido, señaló que no es posible sostener la existencia de un concurso material de los delitos de usurpación de bienes y la invasión de un área protegida, prevista en el artículo 58, inciso a) de la Ley Forestal, ya que debe prevalecer, por un principio de especialidad, la disposición ambiental sobre la penal.

Resolutivos

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica declaró sin lugar el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público.

